

**SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

**REF: VERBAL DE GRUPO MULTIBIO S.A.S. CONTRA TIMAK S.A.S
RAD. 2020-401**

MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, Actuando en calidad de apoderada del demandado, según poder que la suscrita aporto al despacho mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2021 a las :40. procedo proponer las siguiente **EXCEPCIONES PREVIAS.**

PRIMERA- FALTA DE COMPETENCIA por el factor cuantía, nótese señor juez que la demandante introduce documentos -cheques- que no fueron girados a la demandada lo cual aumento la cuantía , razón por la cual esta demanda debe tramitarse en un proceso de menor cuantía.

-literal “b” (\$20.000.000.00) El comprobante de egreso a nombre de ERICK SUARERZ como la que se menciona en el de los hechos por 20 millones, y el cheque fue emitido a Erick Suarez, en ningún momento a la sociedad demandada.

Literal “C” (\$ 10.000.000.00) el comprobante de egreso menciono como beneficiario a ERICK SUAREZ, (Y NO TIENE FIRMA DEL SEÑOR), También el cheque está a nombre de ERICK SUAREZ en ningún momento a nombre del demandado.

-Literal “e” (\$ 2.000.000.00) como se menciona en estos hechos el dinero fue entregado a ERICK SUAREZ, y no a la sociedad TYMAK, el Sr Erick Suarez no es ni funcionario, ni representante legal de la sociedad TYMAK.

Literal “g” (\$ 520.564.00) Se giraron 52564 AL PARECER a la sociedad PROASISTEMAS, totalmente diferente a la sociedad TYMAK, por cuanto no se debe tener en cuenta, no existe soporte de algún tipo que demuestre que fue un dinero prestado a la sociedad TYMAK S.A.S

Literal “h” (\$ 2.000.000.00) adjunta una copia de una consignación en efectivo por la modalidad de corresponsal bancario, a la cuenta de la sociedad TYMAK, pero no se puede apreciar quien consigno, ni ningún tipo de recibo por parte de la sociedad TYMAK S.A.S.

-Literal “i” (\$ 1.000.000.00) presentan una consignación en efectivo por la modalidad de COORESPONSAL BANCARIO, donde no se puede demostrar quien consigno, y mucho menos que TYMAK haya firmado algún documento o recibido de esta consignación

-LITERAL “j” (\$ 150.000.00) presentan un comprobante de egreso por valor de 150.000 sin ningún tipo de firma ni sello de TYMAK, y un recibo de caja del cual no se observa quien es el emisor, no que haya sido emitido por la sociedad demandante.

Estas sumas de dinero, no fueron ni siquiera emitidas a nombre de demandado TYMAK, y ascienden a la suma de (\$ 35.670.564.00) no hacen parte de ningún préstamo, sino al pago

acordado por valor de las acciones del HOTEL IROTAMA, por cuanto no pueden tenerse en cuenta como parte de la demanda.

Así las cosas, las cifras realmente consignadas a las cuentas de TYMAK, ascienden a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) El salario mínimo para el año 2020 era de \$877.802 pesos, y la máxima cuantía inicia desde 150 salarios mínimos es decir la suma de \$131.670.450. es decir, no cumple con la característica de ser mayor cuantía, por cuanto el juzgado no es competente para atender este proceso.

SEGUNDA- Inepta demanda por falta de los requisitos que establece el artículo 82 del C.G.P., de la lectura de la misma se evidencia que adolece de los fundamentos de derecho en los cuales basa sus pretensiones, razón por la cual debió inadmitirse la demanda para ser subsanada la falta del requisito establecido en el numeral 8 del artículo 82 del C.G.P.

TERCERA- Indebida acumulación de pretensiones, se considera que hay indebida acumulación de pretensiones cuando la demanda no reúne los requisitos del numeral 3 del artículo 88 del C.G.P., en efecto de la lectura de la demanda, la pretensión tercera no reúne estos requisitos toda vez que es propia de un proceso ejecutivo cuyo título sería la sentencia, razón por la cual al tener el propio trámite establecido en el artículo 422 del C.G.P., y no por el trámite verbal con el cual se tramita este proceso .

Excepciones previas estas, que no fueron objeto de subsanación razón por la cual encontrándose evidente las faltas de que adolece la demanda y la indebida acumulación de pretensiones, estas están llamadas a prosperar.

En los anteriores términos dejo propuestas las excepciones previas en esta demanda.

Atentamente,



MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ
C.C. No 39520856 de Engativá
T.P. No 213606 del C.S.J.


Fwd: SOLICITUD DE INFORMACION. AFILIACION ICIF-094
Erick Suarez <ersuarez@hotmail.com>

Para: Martha GUTIERREZ SANCHEZ <martha.gutierrezsanchez@gmail.com>, "erick.suarez@fulltransport.co" <erick.suarez@fulltransport.co>

Erick Suarez

Inicio del mensaje reenviado:

De: Afiliados ICI Irotama <afiliados@irotama.com>

Fecha: 4 de febrero de 2021, 12:05:50 GMT-5

Para: ERICK SUÁREZ CARVAJAL <erick.suarez@tymak.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACION. AFILIACION ICIF-094

Buenos Días sr. Erick

Envío la informacion solicitada.

	RESERVA A NOMBRE DE:	FORMA DE SOLICITUD DE LA RESERVA	AÑO	TIPO DE APTO	NO.	TEMP	FECHA
RSV.211207	JHOANNA AYASO ANDRADE	TELEFONO 3017577978	2017	LANGOSTA	905	S-ALTA	ABR. 8 AL 15
RSV.215583	JHOANNA AYASO ANDRADE	TELEFONO 3017577978/EMAIL		BOHIO/BG DOBLE	36	S.ALTA	DIC. 29 A ENE 5
RSV. 228053	ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL	TELEFONO 3017577978	2018	CORALILLO	MB103	MEDIA	JUN. 25 A JUL 1
RSV.227855	MARIA DEL CARMEN CARVAJAL	CORREO ERICK SUAREZ		COLIBRI NTE	S1308	ALTA	JUN, 7 AL 11
RSV.229983/230434	MARIA DEL CARMEN CARVAJAL	CORREO ERICK SUAREZ		LANGOSTA/PELICANO	S1309	MEDIA	AG. 2 AL 7
RSV. 239887	MARIA DEL CARMEN CARVAJAL	TELEFONO 3163972897	2019	GARZA	S406	S. ALTA	ABR. 13 AL 20
RSV.245523	ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL	TELEFONO 3017577978		VILLA/TUCAN	S513	ALTA	JUN. 15 AL 21
RSV. 266991	ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL	CORREO ERICK SUAREZ	2020	GOLONDRINA	R1104	ALTA	DIC, 19 AL 26
RSV. 266991	ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL	CORREO ERICK SUAREZ		GOLONDRINA	R1104	S.ALTA	DIC, 26 ENE 2

Anexo los correos de las reservas.

Cordialmente,


LEONARDO NAVARRO GUILLEN
RESERVAS AFILIADOS IROTAMA

Teléfonos (57 5) 4382420

(57 5) 4380600 Ext. 12420

Santa Marta, Colombia.

* Por favor tener en cuenta!

- Debe estar al día por todo concepto o la reserva puede ser cancelada.
- Los Iropuntos solo se pueden acumular máximo de un año para otro, los puntos se pierden.
- Las reservas confirmadas y no alojadas, se descuentan la totalidad de los puntos de la misma.
- En caso de acortar su estadía, se descontarán todos los puntos usados en la reserva original.
- **Los menores de edad deben traer el registro civil de nacimiento. Si no vienen con sus padres, deberán traer una autorización notarial.**
- Se deben presentar todos los documentos de identidad de las personas que se van a alojar al momento del registro.
- No se permite el sobrecupo en las habitaciones /apartamentos.
- **CHECK OUT 12:00 PM - CHECK IN 4:00 PM.**
- Les invitamos a seguir en contacto con nosotros a través de las redes sociales, para mantenerse actualizados y ayudarnos a mantenernos
 - https://twitter.com/Hotel_Irotama
 - <https://www.facebook.com/hotelirotama/>
 - <https://www.instagram.com/irotamaresort/>
 - https://www.youtube.com/channel/UC_Wxm-Z4Cfx4YI-XYdKyXEg

El mar, 26 ene 2021 a las 20:53, ERICK SUAREZ - TYMAK (<erick.suarez@tymak.co>) escribió:

Respetado Leonardo,

Le saluda Erick Suarez, Propietario de la afiliación ICIF-094.

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de solicitar la siguiente información de mi afiliación :

1. Las personas que se hospedaron en el año 2017-2018-2019 en mi afiliación.
2. Documentos soportes o emails donde hacia reserva a favor de la señora maría del Carmen Carvajal, Johan Alejandro Suarez, y Victor Hugo Cristancho
3. Copia de los email que te llegaban solicitándote reservas en el hotel durante esos periodos

Y todos aquellos documentos que soporten que la señores María del Carmen Carvajal, Johan Alejandro Suarez, y Victor Hugo Cristancho Carvajal usufructuó n

Esta información la requiero con el fin de establecer las cuentas que dejaron sin pago y que me toco pagar a mi persona. .

De antemano te agradezco mucho tu ayuda y colaboración , de esta información ya que me ayuda a soportar un tema legal.

Atentamente.

Erick Leonardo Suarez Carvajal.

CC: 79.781.236

Tel: 310-8109940

3 adjuntos

 **RESERVA 215583.pdf**
84K

 **RESERVA 227855.pdf**
90K

 **RESERVA 229983.pdf**
74K

RV: datos para reservar

2 mensajes

erick.suarez@tymak.co <erick.suarez@tymak.co>
Responder a: erick.suarez@tymakc.o
Para: Irotama Club Internacional <afiliados@irotama.com>

6 de junio de 2018, 11:01

Hola Leonardo.

Por el presente me dirijo a usted con el fin de solicitar una reserva en IROTAMA DEL SOL – HABITACION COLIBRI,

Para las siguientes personas:

MARIA DEL CARMEN CARVAJAL : CC 41.466.823

FABIO ENRIQUE SANCHEZ PEREZCC No. 79.114.422

FECHA DE LLEGADA : JUEVEZ 6 JUNIO DE 2018 EN LA NOCHE

FECHA SALIDA : LUNES 11 JUNIO DE 2018

Saludos

Erick Suarez

Cel: 310-8109940

Cc: 79.781.236

De: ERICK SUAREZ CARVAJAL <erick.suarez@tymak.co>

Enviado el: Wednesday, March 21, 2018 4:44 PM

Para: 'carvajal.worldfuel@hotmail.com' <carvajal.worldfuel@hotmail.com>

CC: 'carvajal@worldfuel.com.co' <carvajal@worldfuel.com.co>

Asunto: datos para reservar

Leonardo Navarro Guillén

CONTESTACION DEMANDA.

Martha GUTIERREZ SANCHEZ <martha.gutierrezsanchez@gmail.com>

Mar 16/03/2021 1:37 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (740 KB)

contestando demanda.pdf;

SEÑOR

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: VERBAL DE GRUPO MULTIBIO S.A.S. CONTRA TIMAK S.A.S

RAD. 2020-401

Adjunto memorial con la contestacion de la demanda y excepciones.

MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ

ABOGADA.

Calle 19 No 4-74 oficina 1602 edificio. Coopava

cel 3104868302